

Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla".

Entre las actuaciones del Plan de Acción se recogen también las referidas a la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.

TERCERA.- Coste del programa y aportaciones de las partes.

1.-El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de dos millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete euros con trece céntimos (2.557.777,13 euros).

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2008, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.00, la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y dos euros (1.851.932,00 euros).

La Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2008, aporta la cantidad de setecientos cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros y catorce céntimos (705.845,14 euros). La aportación de la Comunidad Autónoma supone como mínimo el treinta por ciento del coste total de las actuaciones a desarrollar de acogida e integración y de refuerzo educativo. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias:

- 2008.03.08.231.A.487.01
- 2008.03.08.231.A.487.02
- 2008.03.08.231.A.487.03
- 2008.03.08.231.A.487.04
- 2008.03.08.231.A.487.99
- 2008.03.08.231.C.442.02
- 2008.09.00.321.M.202
- 2008.09.03.321.M.143.00
- 2008.09.03.321.O
- 2008.09.05.324.A.488
- 2008.09.06.322.A.240
- 2008.09.06.322.A.227.99
- 2008.09.06.322.A.229
- 2008.09.06.322.A.482
- 2008.09.06.322.A.487.03
- 2008.09.06.322.A.625

2.-La cofinanciación de las actuaciones se hará siguiendo lo señalado a continuación:

- El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 1.009.957 euros (un millón nueve mil novecientos cincuenta y siete euros), para las actuaciones de acogida e integración.

- El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 637.015 euros (seiscientos treinta y siete mil quinientos euros) para las actuaciones de refuerzo educativo.

- El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 204.960 euros (doscientos cuatro mil novecientos sesenta euros) para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma. Su financiación corresponde exclusivamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración por las plazas previstas en el Plan de Acción para estos menores.

CUARTA.- Compromisos de las partes.

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a destinar como mínimo la cantidad de 637.015 euros (seiscientos treinta y siete mil quinientos euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a actuaciones encuadradas en las medidas del eje de Educación enunciadas en el Plan de Acción 2008.

La Comunidad Autónoma se compromete a destinar la cantidad de 204.960 euros (doscientos cuatro mil novecientos sesenta euros) de la aportación del Ministerio de

Trabajo e Inmigración a las actuaciones de atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, la Comunidad Autónoma se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 40% de la asignación de 1.646.972 euros (un millón seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos euros) correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración para acogida e integración y refuerzo educativo.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2008.

QUINTA.-Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de dicha variación.

SEXTA.- Seguimiento y evaluación.

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del Convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN,
Fdo.: María Consuelo Rumí Ibáñez,
Secretaria de Estado
de Inmigración y Emigración
(P.D. Orden Ministerial
Comunicada...)

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA,
Fdo.: Dolores Gorostiaga Saiz
Consejera de Empleo
y Bienestar Social

08/11695

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Juventud

Resolución de 21 de agosto de 2008, por la que se hace pública la convocatoria a asociaciones juveniles, empresas y entidades para la presentación de proyectos de actividades de Tiempo Libre de interés para los jóvenes residentes en Cantabria.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social, pretende ofertar a los jóvenes residentes en Cantabria un amplio

programa de actividades que reúnan las condiciones más idóneas por cualificación del personal técnico, por la adecuación de la instalación y el equipamiento, así como por la creatividad en la programación y grado de interés para los jóvenes, teniendo como objetivo prioritario fortalecer el asociacionismo juvenil mediante la participación de asociaciones juveniles en la realización de actividades formativas, culturales y lúdicas.

Por ello, y con objeto de garantizar el principio de publicidad, la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Juventud, hace pública la convocatoria a asociaciones juveniles, empresas y entidades para la presentación de proyectos de actividades de Tiempo Libre, de modo que se puedan conocer las inquietudes de los jóvenes y las tendencias en cuanto a la realización de actividades y así poder impulsar los proyectos más adecuados para sus objetivos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero: Convocar a asociaciones juveniles, empresas y entidades legalmente reconocidas, que cuenten con capacidad, medios humanos y materiales suficientes, y en su caso, con la adecuada infraestructura, para la presentación de proyectos de actividades de Tiempo Libre de interés para los jóvenes residentes en Cantabria.

Segundo: Podrán presentarse proyectos separados, por cada uno de los periodos estacionales de invierno, primavera y otoño, o válidos para su realización en cualquier época del año.

Tercero: Los proyectos se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOC hasta el 31 de octubre de 2008.

Los proyectos, firmados por el representante legal de la asociación, empresa o entidad irán dirigidas a la ilustrísima señora directora general de Juventud, y se presentarán en la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, calle Bonifaz, 16, 39003 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y acompañados de la documentación que se relaciona en el anexo I.

Cuarto: La mera presentación de proyectos por parte de las entidades participantes, al amparo de la presente convocatoria, no implica compromiso alguno de encargo de ejecución de los mismos por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Santander, a 21 de agosto de 2008.—La directora general de Juventud de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, Eugenia Gómez de Diego.

ANEXO I

1. Los proyectos deberán contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a) Denominación de la actividad.
- b) Objetivos generales y específicos.
- c) Programa detallado de actividades en el que se hará constar el número de horas destinadas a cada actividad, y en su caso actividades alternativas para cada una de ellas.
- d) Programa de actividades alternativo al anterior, que habrá de ejecutarse en caso de imposibilidad de realización del primero.
- e) Metodología.

- f) Sistemas de evaluación.
- g) Lugar de realización del proyecto.
- h) Medios humanos que se destinan al mismo.
- i) Medios materiales.
- j) Número de jóvenes para los que se oferta la actividad (mínimo 25).
- k) Tramo de edad al que va dirigida la actividad (14 - 17 años o 18 - 30 años).
- l) Presupuesto detallado en el que como mínimo se hará constar:
 - 1) Equipo humano de animación, responsable de la ejecución del proyecto, detallando sueldos y Seguridad Social.
 - 2) Material.
 - 3) Actividades.
 - 4) Seguros, incluyendo también cobertura de RC y de Accidentes para los participantes.
 - 5) Transporte.
 - 6) Alojamiento y manutención.
 - m) Presupuesto detallado del proyecto alternativo mencionado en el apartado d) con los mismos datos que el principal, citados en el apartado anterior.
 - n) Breve información sobre la descripción de la actividad para incluir en la convocatoria que corresponda, según anexo II.

2. De los equipos de animación.

Los proyectos preverán la existencia del siguiente personal:

- a) Un director de Tiempo Libre, responsable de la actividad.
- b) Monitores de Tiempo Libre, técnicos deportivos y especialistas si fuera el caso y la actividad lo requiere.

Como mínimo se deberá contar con un monitor de Tiempo Libre por cada quince participantes o fracción. En el caso de actividades con carácter eminentemente especializado, esta proporción puede reducirse en función del número de especialistas.

El equipo de animación deberá estar formado preferentemente por monitores masculinos y femeninos y estar especializado en el tipo de actividad objeto de la animación. Asimismo deberá estar cohesionado e identificado con el proyecto a realizar.

Los proyectos de animación incluirán en calidad de reservas al menos a dos monitores, que sustituirán a los titulares en caso de fuerza mayor.

3. De los medios materiales.

a) Se presentará una relación de todos los medios materiales que la asociación, entidad o empresa pone a disposición de la actividad para conseguir una mejor consecución de los objetivos propuestos sean éstos propios de la entidad o de la instalación.

b) Relación de material personal obligatorio que debe aportar el participante teniendo en cuenta las características de la instalación, su dotación y las actividades programadas. Asimismo se incluirá el material personal complementario, que a criterio de la entidad sería aconsejable que el participante llevara a la actividad.

4. De las instalaciones privadas:

a) Las asociaciones, entidades o empresas, que pretendan realizar la actividad en instalaciones privadas deberán presentar una descripción del alojamiento incluyendo al menos los datos siguientes:

1) Plazas totales de la instalación con especial mención a los servicios con que cuenta (número de habitaciones y de ocupantes en cada una de ellas si fuere albergue, unidades de servicios higiénicos, duchas, con expresión de si son de agua caliente o fría o de ambas, espacios de uso común, etc.).

2) Instalaciones con que cuenta (piscinas, pistas polideportivas, etc.).

3) Localización exacta del emplazamiento debiendo incluir como mínimo nombre, dirección postal (calle, plaza o avenida, número y código), y teléfono.

4) Breve descripción del entorno.

b) La Dirección General de Juventud podrá designar un funcionario que visite la instalación ofertada y compruebe los datos declarados por el solicitante.

ANEXO II

FICHA INFORMATIVA

- 1.- NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:
- 2.- EDADES DE LOS PARTICIPANTES:
- 3.- FECHAS:
- HORA DE SALIDA Y LUGAR:
- HORA DE LLEGADA Y LUGAR:
- 4.- DATOS INSTALACIÓN
- 4.1. INSTALACIÓN:
- DIRECCIÓN:
- TELÉFONO PARA PARTICIPANTES:
- FAX:
- 4.2. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:
- 4.3. UBICACIÓN - ENTORNO Y LOCALIZACIÓN:
- 5.- DATOS ACTIVIDAD
- 5.1. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:
- 5.2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y REQUISITOS (si los hay):
- 5.3. HORARIO TIPO (normal y festivos, si procede):
- 6.- ENTIDAD QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD (si procede):
- 6.1. NOMBRE DEL DIRECTOR:
7. MATERIAL ESPECÍFICO PARA LA ACTIVIDAD APORTADO POR EL PARTICIPANTE:
- 7.1. MATERIAL RECOMENDABLE:
- 8.- OBSERVACIONES (si procede).

08/11739

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Ganadería

Información pública de homologación del curso de Bienestar Animal Durante el Transporte de Ganado.

La Dirección General de Ganadería, de conformidad con la Orden GAN/14/2007, de 15 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal, ha resuelto homologar y asignar el código de identificación PT/06/2008/002, al curso de formación en materia de protección en el transporte y operaciones conexas denominado "BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL TRANSPORTE DE GANADO" y que organiza "VET CONTROL SERVICIOS VETERINARIOS, S. L."

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CURSO

-Título: "BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL TRANSPORTE DE GANADO".

-Entidad organizadora: "VET CONTROL SERVICIOS VETERINARIOS, S. L."

-Dirección: Calle Héroes del Dos de Mayo, número 33 - A; Muriedas, Camargo

-Objetivo: Formación dirigida a los transportistas, conductores, cuidadores de animales de las especies bovina, ovina, caprina, equina y porcina o aves de corral, operadores comerciales y personal a su cargo que maneje los animales del encerradero, y personal de Centros de concentración al cual confían la manipulación de los animales.

-Tipo de curso Protección de los Animales en el Transporte y Operaciones conexas.

-Código asignado al curso: PT/06/2008/002.

El director general de Ganadería (por Decreto 179/2003, de 9 de octubre), el director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

08/11563

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de agosto de 2008, de la consejera de Educación, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2008-09.

La Inspección de Educación tiene encomendadas las funciones que están recogidas en el título VII, capítulo II,

de la Ley de Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, BOE de 4 de mayo, para cuyo desarrollo resulta necesario el establecimiento de un plan de actuación que garantice el adecuado cumplimiento de las mismas y que favorezca la mejora y la calidad de la educación, tal como aparece en el artículo 148 de la citada Ley Orgánica y en el susodicho capítulo II, que recoge, a su vez, la organización del Servicio de Inspección de Educación. (S.I.E.)

Son de aplicación, asimismo, el Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria (BOE de 20 de enero de 1999), y la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación (BOE del 2 de marzo), modificada por la Orden de 3 de agosto de 1996 (BOE del 8), en lo referente a los fines, funciones y atribuciones de la Inspección de Educación. En la citada Orden de 29 de febrero de 1996, en el apartado 1º.3.f), se señala que corresponde a la Inspección actuar sobre los centros, servicios, programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por la Administración educativa, así como sobre cualquier aspecto relacionado con las tareas educativas que le sea requerido por la autoridad educativa competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones.

Posteriormente, por Resolución de 29 de agosto de 2006, de la consejera de Educación (BOC del 6 de septiembre), se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa en Cantabria.

Es, asimismo, de aplicación el Decreto 116/2007, de 9 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Educación (BOC del 21 de agosto de 2007), y se crea la Subdirección General de Inspección de Educación, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. En este Decreto se indican las competencias genéricas y específicas que corresponden a la Subdirección General. El subdirector general asumirá también las funciones, competencias y responsabilidades que anteriormente recaían en el jefe del Servicio de Inspección, en tanto no esté nombrado funcionario alguno para este puesto.

El objetivo de este Plan de Inspección es dar cohesión a las actuaciones de la Inspección de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y servir de marco para las actuaciones a desarrollar acorde con el Plan General de la Consejería.

El Plan de Actuación define las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la inspección de educación, de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Educación y por las necesidades y demandas tanto de la sociedad como de los propios centros educativos.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las diferentes actuaciones recogidas en el Plan, la visita de inspección será el instrumento básico de la acción inspectora que pretende la supervisión, la evaluación y el asesoramiento de los procesos y resultados que desarrollan los centros educativos. La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones.

En consecuencia, previa consulta a los órganos directivos de la Consejería, y a propuesta de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa,

RESUELVO

Primero: Aprobar el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2008-09, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo: El subdirector general asumirá también las funciones, competencias y responsabilidades que anteriormente recaían en el jefe del Servicio de Inspección, en tanto no esté nombrado funcionario alguno para este puesto.